

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 50

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boada de Campos, participa a este Gobierno Civil, que el vecino de dicha localidad, Prudencio Blanco Martín, tiene recogida en su domicilio una cordera, de unos dos meses, que se unió a su rebaño en «Valcobado», el día 13 de los corrientes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 25 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,  
956 *Victor Fragoso del Toro.*

#### CIRCULAR Núm. 51

#### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Habiendo sido declarada oficialmente la Epizootia de fiebre Aftosa en Venta de Baños, con esta fecha se amplían las medidas de fiscalización de circulación de ganados receptibles consignadas en mi Circular de 20 de los corrientes, a los siguientes municipios:

Herrera de Valdecañas, Valdecañas, Villaconancio, Cevico Navero, Vertavillo, Alba de Cerrato y Población de Cerrato, los cuales pertenecen a los Partidos Veterinarios de Quintana del Puente, Baltanás, Cevico Navero, Vertavillo y Cubillas de Cerrato.

Persiste en vigor el contenido de mi Circular de 20 del actual.

Palencia 22 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,  
951 *Victor Fragoso del Toro.*

#### CIRCULAR Núm. 52

**Higiene y Sanidad Veterinaria**  
Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de

Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Baños de Cerrato, este Gobierno Civil, propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cochinería de don Eladio Pelayo, señalándose como zona infecta la cochinería de citado señor Pelayo, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el art. 302, apartado d) del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVII del citado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 22 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,  
952 *Victor Fragoso del Toro.*

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS DE LA CERVEZA ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 1-58 (*Boletín Oficial del Estado*, número 16, de 18-1-58), sobre régimen de venta de cerveza de *alta calidad o especial* y partiendo de los precios en fábrica aprobados por dicho Organismo Superior, en Oficio-Circular número 2-58, incrementados con los gastos de transporte, margen distribuidor, acarreo y arbitrios, se señalan como precios máximos de venta al público en esta provincia los siguientes:

#### 1.ª—CERVEZA EN BARRIL

	FABRICAS Y MARCAS	
	Damm y Moritz.— Barcelona, Estrella dorada, Backe, Epi- dor y negra	Bilbao Norte
Litro en Barril.....	16'60 ptas.	13'90 ptas.
Doble de 400 gramos (2'5 doble, 1 litro).	6'65 »	5'60 »
Tercio de 333 » (3 tercios, 1 litro..)	5'50 »	4'65 »
Caña de 200 » (5 cañas, 1 litro)..	3'30 »	5'80 »
» » 190 » .....	3'15 »	2'65 »
» » 180 » .....	3'00 »	2'50 »
» » 170 » .....	2'80 »	2'40 »
» » 160 » .....	2'95 »	2'25 »

#### 2.ª—CERVEZA EMBOTELLADA

Botella de dos tercios de litro en mostrador, en establecimientos de categoría ESPECIAL:

Damm.—«Estrella dorada», de Barcelona, 16'15 pesetas.

«Norte» de Bilbao, 15'65 pesetas.

Botella de dos tercios de litro en mostrador, en establecimientos de categoría PRIMERA:

Damm.—«Estrella dorada» de Barcelona, 13'95 pesetas.

«Norte» de Bilbao, 13'50 pesetas.

Botella de dos tercios de litro en mostrador, en establecimientos de categoría SEGUNDA, TERCERA y CUARTA:

Damm.—«Estrella dorada» de Barcelona, 11'75 pesetas.

«Norte» de Bilbao, 11'35 pesetas.

Botella de un tercio de litro en establecimientos categoría ESPECIAL:

Moritz y Damm.—Barcelona Epidor, Negra, Estrella dorada y Bock, 8'60 pesetas.

Damm y Moritz.—Barcelona Voll y famosa, 10'75 ptas.

Mahou.—Madrid Munich, 9'05 ptas.

La Zaragozana.—Zaragoza Ambar y negra, 8'95 ptas.

El León.—San Sebastián Especial Marzo y Munich, 10'60 ptas.

Aguila Negra.—Oviedo Munich, 7'40 ptas.

La Alhambra.—Granada Perla y Munich, 9'30 ptas.

San Miguel.—Lérida Pilseners-Cristal, 9'10 ptas.

Cervecera el Norte.—Bilbao Norte, 8'60 ptas.  
Oro, 12'25 ptas.

La Salve.—Bilbao Dortmund Bier Extra, 11'05 pesetas.

Botella de un tercio de litro en establecimientos de categoría PRIMERA:

Moritz y Damm.—Barcelona Epidor, Negra, Estrella dorada y Bock, 7'45 ptas.

Damm y Moritz.—Barcelona Voll y famosa, 9'30 ptas.

Mahou.—Madrid Munich, 7'80 ptas.

La Zaragozana.—Zaragoza Ambar y Negra, 7'70 ptas.

El León.—San Sebastián Especial Marzo y Munich, 9'15 pesetas.

Aguila Negra.—Oviedo Munich, 6'35 pesetas.

La Alhambra.—Granada Perla y Munich, 8'05 pesetas.

San Miguel.—Lérida Pilsener-Cristal, 7'85 pesetas.

Cervecera el Norte.—Bilbao Norte, 7'45 pesetas.  
Oro, 10'60 pesetas.

**La Salve.—Bilbao**

Dortmund Bier Extra, 9'55 pesetas,

Botella de un tercio de litro en establecimientos de categoría SEGUNDA, TERCERA y CUARTA:

**Moritz y Damm.—Barcelona**  
Epidor, Negra, Estrella dorada y Bock, 6'25 pesetas.

**Damm y Moritz.—Barcelona**  
Voll y Famosa, 7'80 pesetas,

**Mahou.—Madrid**

Munich, 6'60 pesetas.

**La Zaragozana.—Zaragoza**  
Ambar y negra, 6'50 pesetas.

**El León.—San Sebastián**  
Especial Marzo y Munich, 7'70 pesetas.

**Aguila Negra.—Oviedo**  
Munich, 5'35 pesetas.

**La Alhambra.—Granada**  
Perla y Munich, 6'80 pesetas.

**San Miguel.—Lérida**  
Pilsener-cristal, 6'60 pesetas.

**Cervecera el Norte.—Bilbao**  
Norte, 6'30 pesetas.

Oro, 8'90 pesetas.

**La Salve.—Bilbao**

Dortmund Bier Extra, 8'05 pesetas.

Botella de un quinto de litro en establecimientos de categoría ESPECIAL:

**Cervecera del Norte.—Bilbao**  
Norte, 5'65 ptas.

**La Alhambra.—Granada**  
Perla y Munich, 6'95 ptas.

**San Miguel.—Lérida**  
Pilsener-Cristal, 6'85 ptas.

**Cervezas de Santander.—Santander**  
Munich, 5'80 ptas.

Botella de un quinto de litro en establecimientos de categoría PRIMERA:

**Cervecera del Norte.—Bilbao**  
Norte, 5'00 ptas.

**La Alhambra.—Granada**  
Perla y Munich, 6'00 ptas.

**San Miguel.—Lérida**  
Pilsener Cristal, 5'90 ptas.

**Cervezas de Santander.—Santander**  
Munich, 5'00 ptas.

Botella de un quinto de litro en establecimientos de categoría SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA:

**Cervecera del Norte.—Bilbao**  
Norte, 4'10 ptas.

**La Alhambra.—Granada**  
Perla y Munich, 5'05 ptas.

**San Miguel.—Lérida**  
Pilsener-Cristal, 4'95 ptas.

**Cervezas de Santander.—Santander**

Munich, 4'20 ptas.

**3.ª — CARACTERÍSTICAS DE LA CERVEZA DE ALTA CALIDAD**

La cerveza de alta calidad, para que pueda ser considerada como especial habrá de responder a una de las dos características analíticas siguientes:

a) Tipo Munich.—Tener 13 ó más grados Balling, según tabla Windisk 15-15.

b) El tipo Pilsen.—Mantener en forma estable un color claro y brillante entre tres y cuatro grados Lovibond sin enturbiamiento y una graduación Balling no inferior a los trece grados indicados.

**4.ª — MARCADO DE BOTELLAS**

Las botellas en que venga envasada esta clase de cerveza deben llevar inserta la marca en la etiqueta, así como la palabra (especial) con caracteres y color bien visibles, que se distingan del resto de la inscripción.

**5.ª — ANUNCIO DE PRECIOS:**

En todos los establecimientos donde se venda esta clase de cerveza especial, deberá existir un cartel bien visible, con los precios tanto de la embotellada como a granel, reseñando los de las cañas, tercios y dobles y sus cabidas y para las diversas clases de que se disponga.

Un mismo establecimiento no podrá utilizar simultáneamente para la venta de cañas de distinta capacidad.

**6.ª — OBLIGACION DE DISPONER DE CERVEZA CORRIENTE:**

En los establecimientos en que se venda cerveza «especial», habrán de tener a la venta igualmente cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase del producto si no se dispone de esta última.

Cuando la cerveza «especial» se venda a granel, es exigible asimismo que se pueda servir simultáneamente ambas clases, corriente y especial, si se quiere vender esta última.

**7.ª — SANCIONES:**

Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, o las Circulares 467 y 701 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 22 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

949 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR NÚM. 24-58

PRECIOS DEL CAFE

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 2-58 (Boletín Oficial del Estado, número 68 de 20-3-58), los precios máximos de venta al público, en sus distintas calidades, serán los siguientes.

Brasil-Río 5 y Colombia-Excelso, 137 ptas. kg. tueste natural y 127 tueste torrefacto.

Guinea-Robusta, tipos 1-2 y 3, 115 ptas. kg. tueste natural y 108 tueste torrefacto.

Guinea-Liberia, tipos 1-2 y 3, 110 ptas. kg. tueste natural y 105 tueste torrefacto.

En estos precios se encuentran incluidos los impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

950 Víctor Frago del Toro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS

para el año 1958

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 23 de diciembre de 1957 y en el del Ministerio de Trabajo, de 7 de Febrero del corriente año, así como normas aclaratorias a los mismos de la Dirección General de Trabajo, por la presente se publica el nuevo calendario oficial de fiestas para el corriente año, que queda establecido en la siguiente forma:

Día	MES	FIESTAS	CARACTER
1	Enero.....	Circuncisión del Señor.....	No recuperable
6	Enero.....	Epifanía del Señor.....	No recuperable
19	Marzo.....	Festividad de San José.....	Recuperable
3	Abril.....	Jueves Santo (a partir de las dos de la tarde).....	Recuperable
4	Abril.....	Viernes Santo.....	No recuperable
1	Mayo.....	San José Artesano.....	No recuperable
15	Mayo.....	La Ascensión del Señor.....	Recuperable
5	Junio.....	Corpus Christi.....	Recuperable
29	Junio.....	San Pedro y San Pablo.....	Domingo
25	Julio.....	Santiago Apóstol.....	Recuperable
15	Agosto.....	Asunción de la Stma. Virgen.....	Recuperable
1	Noviembre....	Todos los Santos.....	Recuperable
8	Diciembre....	La Inmaculada Concepción...	No recuperable
25	Diciembre....	La Natividad del Señor.....	No recuperable

FIESTAS NACIONALES

18	Julio.....	Aniversario del Alzamiento Nacional.....	No recuperable
12	Octubre.....	Fiesta de la Hispanidad.....	Domingo

Se considerarán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea de precepto.

En aquellos casos en que la fiesta coincida en sábado o lunes, o cuando existan dos fiestas consecutivas, se abrirá durante la jornada de la mañana de una de ellas los mercados, comercio de alimentación y peluquerías, debiendo tenerse en cuenta que se concederá al personal, dentro de la jornada el tiempo indispensable para el cumplimiento del deber religioso y, en compensación disfrutará de cuatro horas de descanso en un día laborable de la semana, si las horas trabajadas durante la fiesta no excediesen de cuatro, y de una jornada completa de descanso compensatorio, si excediese de dicho número de horas. En cuanto a las peluquerías se refiere, habrán de atenderse asimismo, respecto a su apertura, a lo que dispone el artículo 34 de su Reglamentación.

Teniendo en cuenta que el número total de fiestas Nacionales, locales y las respectivas gremiales, suprimidas, representan un total de nueve en la Capital y siete en la provincia y que el importe de los salarios sujetos a compensación económica, a tenor de las disposiciones legales aludidas al principio, será la mitad de dichas fiestas, es decir, cuatro días y medio y tres días y medio, respectivamente, los trabajadores percibirán por mitades al abonárseles las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, el importe de dichos salarios extraordinarios.

Si al extinguirse el contrato de trabajo quedase pendiente de abono alguna parte de los citados salarios extraordinarios o, si por el contrario, hubiera percibido el trabajador parte del salario antes de la fiesta compensada, se practicará la liquidación oportuna, de abono o descuento, al pagar el último devengo.

Todo ello, con independencia de las normas que pudieran publicarse por esta Delegación en su día sobre las fiestas locales, suprimidas de momento en el presente calendario y, aclaraciones que igualmente se dictasen sobre determinadas fiestas gremiales, que servirían de datos complementarios de aquél.

El presente calendario y sus normas aclaratorias al mismo, deberán tenerse muy presente en las respectivas fiestas y en el cumplimiento de cuanto en él se determina, al propio tiempo que queda anulado el anterior calendario oficial de fiestas, para el presente año, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de diciembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 20 de marzo de 1958.—El Delegado de Trabajo, *Antonio R. Royuela.* 959

**PATRONATO  
«CAUDILLO FRANCO»**

**ANUNCIO DE  
CONCURSO-SUBASTA**

El Patronato «Caudillo Franco», anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de DOS viviendas en cada una de las localidades siguientes: VILLALUENGA DE LA VEGA, VILLOLDO, LEDIGOS, VILLACIDALER, AUTILLO DE CAMPOS, POZA DE LA VEGA y PINO DEL RIO, acogidas a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento para su aprobación de 24 de junio de 1955, sobre Viviendas de «Renta Limitada».

Los datos principales y plazos de este concurso y forma de celebrarse, son los siguientes:

**I.—DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA.**

El proyecto de la edificación ha sido redactada por el Arquitecto D. José M.<sup>a</sup> A. de Lomas.

El presupuesto de contrata asciende a CIENTO SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESETAS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (106.076'29) pesetas.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, es de DOS MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (2.402'55 pesetas).

La fianza definitiva se constituirá según lo prevenido en el artículo 82 del Reglamento de 24 de julio de 1955.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el D. L. de 20-12-56 y O. de 27 del mismo mes y año (BB. OO. del Estado de 22 y 29).

**II.—PLAZOS DEL CONCURSO-SUBASTA.**

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sito en la primera planta del Gobierno Civil, durante veinte días naturales a contar del siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-económicas, estarán de manifiesto en citada Delegación, todos los días laborables de las diez a doce horas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Provincial de la Vivienda, a las diecisiete horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

**III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO-SUBASTA.**

Los licitadores deberán presentar la documentación para participar en este concurso-subasta, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y en el otro las referencias financieras y técnicas, debiendo figurar en el mismo los documentos prevenidos en el apartado (a) y siguientes de la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de condiciones económicas y jurídicas, publicado en el B. O. del E. de 3-3-55.

La Mesa estará formada por las personas que se detallan en el art. 77 del Reglamento, procediéndose en todo lo demás, de conformidad con lo prescrito en el art. 78 y siguientes de citado Reglamento.

Los gastos de este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario. Palencia 24 de marzo de 1958.—El Presidente del Patronato, *Victor Frago del Toro.* 946

**CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Información pública sobre devolución de fianza**

Pantanos y Canales, S. A., contratista de las obras de TERMINACION DEL TROZO SEGUNDO DEL CANAL DEL PISUERGA, solicita la devolución de la fianza que constituyó para

responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberá formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Olmos de Pisuerga y San Llorente de la Vega (Palencia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Valladolid 21 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez.* 931

**Edicta de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Tabanera de Cerrato a 14 de noviembre de 1957, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Tabanera de Cerrato 14 de noviembre de 1957.—El Recaudador, *A. Diezhandino.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Tabanera de Cerrato  
Rústica**

Años 1956 y 1957

Isabel Charles Mínguez: Tierra al pago de Casares, polígono 37 y parcela 62, de 40'80 áreas, linda Norte Teódulo Prádanos, Este Isabel Charles, Sur Manuel Barcenilla y Oeste Claudio Fraile.

La misma: Otra en Pontoncillo, pol. 49 y par. 89, de 14'20 as., linda N. camino, E. Leandro Castrillejo, S. arroyo y O. Silvano Merino.

Ramón Gallardo Diez: Otra en Gamacha, pol. 13 y par. 370, de 1 Ha. 14'80 as., linda N. Pancracio Polo, E. Roque Aguayo, Sur Enedina Barcenilla y O. camino.

El mismo: Otra en Cntaneras, pol. 15 y par. 143, de 1 Ha. 9'20 as., linda N. y O. Ayuntamiento, S. Aureo Merino y E. Estanilao y Urbano Diez.

Vicente García Cantero: Otra al pago de Pozuelo, pol. 34 y parcela 49, de 19'20 as., linda Norte arroyo, E. Francisco Encinas, S. Ayuntamiento y O. Anastasio y Benita de Juana.

Nicolás González Blanco: Otra en Hoyo Quintanilla, pol. 58 y par. 107, de 60'60 as., linda Norte camino, E., S. y O. Ayuntamiento.

Eduvigis González: Otra en Pozuelo, pol. 34 y par. 72, de 80 as., linda N. Hilario Gallardo, E. Prudencio Asensio, S. Trinidad García y O. Benita de Juana.

Agapito Hernando Villaquirán: Otra en Arbolejo, pol. 42 y par. 44, de 56 as., linda N. Emiliano Escrivano, E. Leandro Castrillejo, S. Ayuntamiento y Oeste Saturnina Aguayo.

Heliodoro López Castrillejo: Otra en Fuente Sendero, pol. 10 y par. 56, de 20 as., linda N. camino, E. Domingo Hernantes, S. arroyo y O. Silvino Castrillejo.

Juana Merino Diez: Otra en Lanchares, pol. 23 y par. 6, de 36 as., linda N. y S. desconocidos, E. Maximino González y O. Restituto Gutiérrez.

La misma: Otra en Camino Valderreros, pol. 45 y par. 15, de 96'80 as., linda N. Domitilo Gutiérrez, E. Teógenes Barcenilla, S. camino y O. Máximo Prádanos.

Petra Merino Diez: Otra en despoblado Villaherreros, pol. 37 y par. 91, de 64 as., linda N. Antonio Antolín, E. Pilar Gutiérrez, S. término de Palenzuela y O. Raimundo Blanco.

La misma: Otra en Camino Volanderas, pol. 45 y par. 97, de 96 as., linda N. Domitila Gutiérrez, E. Claudio Fraile, S. camino y O. Máximo Prádanos.

Prudencio Merino Frías: Otra en Botijo, pol. 40 y par. 69, de 1 Ha., linda N. Leoncio Merino, E. Honorata Castrillejo, S. y O. Ayuntamiento.

El mismo: Otra en Pico San Quirce, pol. 58 y par. 4, de 3 hectáreas 6'80 as., linda N. camino, E. Olegario Mena, S. Felipe Frías y O. Aldebundo Alonso.

Obdulia Merino García: Otra al pago de Salceda, pol. 48 y par. 2, de 1 Ha. 6'6 as., linda N. arroyo, E. Otilio Mena, Sur Antonia García y Oeste Jaime Fraile.

Gregorio Merino Royuela: Otra al pago de Barranco, pol. 46 y par. 146, de 25 as., linda N. camino, E. Isaías Merino, S. Antonio Antolín y O. Aurea Mena.

Ciriaca Prádanos García: Otra en Volanderas, pol. 1 y par. 68, de 70'80 as., linda N. Primitivo Hernantes, E. Ciriaca Prádanos, S. Prudencio Barcentila y Oeste Urbano Diez.

Antonio Sáiz Diez: Otra en Volanderas, pol. 1 y par. 64, de 36 as., linda N. y E. Feliciano Castrillejo, S. Antonia García y O. Agustín Delgado.

Quirino Sáiz Diez: Otra en Valdemocolón, pol. 55 y parcela 49, de 35'40 as., linda N. Isaías Merino, E. Fredesvinda Fraile, S. Aurea Galindo y O. Isaac Diez.

Servilio Villarreal Rebollo: Otra en Sopero, pol. 12 y par. 6, de 32 as., linda N. camino, E. Santiago Aguayo, S. desconocido y O. Santiago Aguayo.

Andrés Villaverde Castrillejo: Otra en Valdelaviña, pol. 44 y par. 15, de 50'80 as., linda Norte Domitilo Gutiérrez, E. Elicia Gento, S. Teódulo Prádanos y O. camino.

Francisco Villaverde Grande: Otra en Abellotar, pol. 3 y parcela 16, de 61'17 as., linda Norte Gregorio Presencia, E. camino, S. Teógenes Barcenilla y Oeste Andrés Villaverde.

La misma: Otra en Laguna, polígono 47 y par. 133, de 59'60 as., linda N. Teógenes Barcenilla, E. camino, S. Otilio Mena y Oeste Juana Merino.

El Recaudador, A. Diezhandino. 913

## Administración de Justicia

### Cervera de Pisuerga

Don José- Antonio García Caridad, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús

Villalba Andrés, de 21 años de edad, hijo de Melchor y de Luisa, soltero, natural de Saldaña y vecino que fué de Madrid, Real Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad, Hortaleza, número 63, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por razón del sumario 55-1957, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este juzgado, en la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 24 de marzo de 1958.—José Antonio García Caridad.—El Secretario, Elías Ezquerro. 957

## Administración Municipal

### Tabanera de Cerrato

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública subasta de SETENTA árboles-chopos, de su propiedad, existentes en la finca denominada «Pozas», de este término municipal, por lo que se anuncia dicha subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Serán objeto de esta subasta la venta de SETENTA árboles-chopos propiedad de este Ayuntamiento existentes en la denominada finca, para su tala y aprovechamiento de maderas de los mismos.

2.ª El tipo de licitación se fija en la cantidad de OCHO MIL PESETAS, por el total de citados árboles-chopos objeto de la subasta, enclavados en dicha finca, encontrándose reseñados por el Ayuntamiento.

3.ª Podrán tomar parte en esta subasta todos los industriales madereros que se hallen en posesión de la tarjeta profesional de las clases A, B o C y no se hallen comprendidos en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

4.ª Los pliegos de licitación a esta subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos días serán hábiles, presentándose las proposiciones con

arreglo al formulario que se inserta al final, en sobres cerrados y lacrados.

5.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria, de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos en concepto de garantía provisional, la cantidad de CIENTO SESENTA pesetas a que asciende el dos por ciento del total del importe de dichos árboles y el adjudicatario que resulte, presentará en concepto de garantía definitiva el cuatro por ciento de la adjudicación, presentando la carta de pago que acredite haberlo realizado, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

6.ª Cuando el licitador no concorra por sí, y sí por medio de representante, acompañará poder con los requisitos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.ª A las doce de la mañana del siguiente día al en que finalice el plazo a que se refiere la condición cuarta, se constituirá en el Ayuntamiento una Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto y procederá a la apertura de plicas por el orden de su presentación. Este acto será público y se ajustará al procedimiento del artículo 34 del Reglamento de Contratación ya citado.

8.ª El adjudicatario entregará en Depositaria municipal el cincuenta por ciento del precio del remate en el plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva y el resto de dicho remate en el plazo de otros quince días a contar del ingreso anterior.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la corta se los chopos adjudicados, la cual tendrá que estar terminada en el plazo de quince días a contar de la fecha de adjudicación, entendiéndose que si no lo verifica en el indicado plazo, renuncia a continuarla, quedando dichos árboles propiedad del Ayuntamiento.

10. Asimismo todos cuantos gastos se originen con motivo de esta subasta, así como los de licencia del Distrito Forestal, Servicio de la Madera, Arbitrios Provinciales o cualquiera otro que grave estos aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario, así como el anuncio de esta subasta y cuantos gastos de-

termine el Reglamento de Contratación.

11. Las proposiciones deberán acompañarse de una declaración jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento mencionado, reintegrándose con arreglo a la vigente Ley del Timbre y su Reglamento.

12. El pliego por el que ha de regirse esta subasta, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, industrial maderero, con documento profesional de la clase ....., número ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas, por los SETENTA CHOPOS que tiene designados el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, comprendidos en la subasta anunciada por el mismo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1958, a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional del depósito.

Fecha y firma.

En el sobre.—Para tomar parte en la subasta de setenta árboles-chopos anunciado por el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Tabanera de Cerrato 18 de marzo de 1958.—El Alcalde, Fidelio Castrillejo. 914

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Villamuriel de Cerrato 969  
Santibáñez de la Peña. 968

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Nogal de las Huertas. 942

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Nogal de las Huertas. 942

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

ANO 1957

Villamartín de Campos. 937

San Cristóbal de Boedo. 935

Brañosera. 955

Bustillo de la Vega. 963

Boadilla de Río Seco. 973

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Lagartos. 939

Herrera de Valdecañas. 933

Antigüedad. 966

Bustillo del Páramo. 964

### PADRON DE HABITANTES

Brañosera. 955

Barruelo de Santullán. 954

Villalobón. 965

Bustillo de la Vega. 963

Itero de la Vega. 972